

Constancia Secretarial: El 26 de abril de 2023 ingresa con solicitud de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00749

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante memorial por correo electrónico allegado el pasado 15 de febrero (pdf. 27 C1) y al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones, en contra del demandado **DIDIER ALEXANDER CASTILLO ROCHA**.

SEGUNDO: Consecuencialmente, ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso, si las hay. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o póngase los bienes desembargados a disposición de quien los requiera según el caso. Oficiese.

TERCERO: En firme la presente decisión procédase con el archivo definitivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77237bae897e2a45ba947a2c4835cf98e125be7b8b59a2537207e94300b9791**

Documento generado en 02/08/2023 07:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>